

000001



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA INQUINAM COMPAÑIA LIMITADA**

**CUANTIA: USD \$ 400,00**

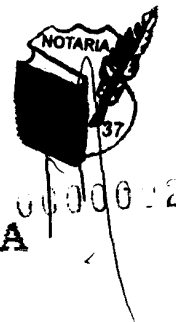
**QUITO A, 27 DE ENERO DEL AÑO 2003**

XX

DI: 4 COPIAS

T.C.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



## ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INQUINAM COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS

\*\*\*\*\*

T.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y siete (27) de enero del año dos mil tres, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, los señores: ANDRÉS FERNANDO NAVARRETE BALLADARES; JOSÉ FERNANDO NAVARRETE MONGE; Y NELSON RAÚL MONGE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados a excepción del señor Fernando Navarrete Monge que es soltero, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan.

Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Andrés Fernando Navarrete Balladares, casado; José Fernando Navarrete Monge, soltero; y Nelson Raúl Monge, casado; todos de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en Quito, provincia del Pichincha. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Título Uno:** Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **INQUINAM COMPAÑÍA LIMITADA.** **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito



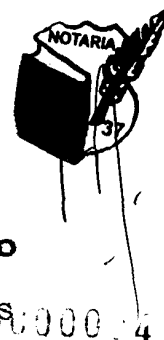
Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-**

**Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: la comercialización y distribución de pegantes industriales tales como: pegante industrial tres mil quinientos cuarenta (3540), tres mil cuatrocientos (3400), cero cero cuarenta y ocho (0048), dos mil (2000), cero cero setenta y dos (0072) agrotack, agrotack - f, cuarenta veinte (4020); en el futuro la Compañía se dedicará a la fabricación y producción de sustancias adhesivas y productos para la limpieza, como jabón, líquido, desinfectantes, desengrasantes, ceras emulsionadas, comercialización de plásticos, equipos de aplicación de pegantes y adhesivos; importación de materias primas necesarias para este fin. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que sean afines a su objeto social.

**Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo: Del Capital Artículo Quinto.-**

**Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES D ELOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, (\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dólar (\$1,00) cada una. **Título Tercero: Del gobierno y de la administración Artículo Sexto.- Norma general.-** el gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general ~~efectuará~~ el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera ~~convocatoria~~, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general al ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la



compañía de responsabilidad limitada. **Artículo décimo primero.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décima Segunda.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: residir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **a)** Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **b)** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.**- El gerente general será nombrado por la junta general para un período dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; Actuar de

secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y. **d)** Ejercer las atribuciones previstas para los administrativos en la Ley de Compañías. **Título Cuarto: Disolución y liquidación. Artículo Décimo Cuarto.-** Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Los socios mantienen en copropiedad diez canecas de pegante industrial Agrotack que han decidido aportar como capital social de la compañía. Los socios realizan el avalúo de la especie aportada en la cantidad de cuarenta dólares por caneca lo que da un gran total de cuatrocientos dólares que se distribuirán en los porcentajes señalados en el cuadro de integración de capital que mas adelante se hará constar. Igualmente los socios manifiestan que transfieren la propiedad de las especies anotadas en favor de la compañía INQUINAM COMPAÑÍA LIMITADA Los socios a la vez declaran que sobre las especies anotadas no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar, por lo que libre y voluntariamente transfieren su dominio y posesión a favor de la compañía.



Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado en especie	Número de participaciones
Andrés Fernando Navarrete Balladares.	\$ 240,00	\$ 240,00	240
José Fernando Navarrete Monge.	\$ 80,00	\$ 80,00	80
Nelson Raúl Monge	\$ 80,00	\$ 80,00	80
<b>Totales:</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>400,00</b>

0000015

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Estuardo Ramírez Molina para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor Doctor Estuardo Ramírez Molina.- Matrícula Profesional número dos mil novecientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario, en alta y clara voz, estos se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



**ANDRÉS F. NAVARRETE BALLADARES**

C.C. 170558829-9

C.V. 32-0463



**JOSÉ FERNANDO NAVARRETE MONGE**

C.C. 171531986-7

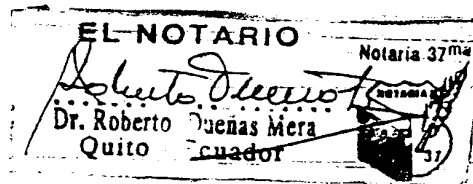
C.V.



**NELSON RAÚL MONGE**

C.C. 090105725-7

C.V. 140-0359





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

32-943  
 NUMERO


170588298  
 CEDULA

NAVARRETE BALLADARES ANDRES FERNANDO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA

APellidos y Nombres  
 QUITO  
 CANTON

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL Y REGISTRACION

CIUDADANIA 170588298

NAVARRETE BALLADARES ANDRES FERNANDO


04 FEBRERO 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 3 321 01815

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59



000016

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 4334374222

CASADO LAURENTINA NARCISA MONTE LEO

SUPERIOR ING. QUINICO

OSWALDO NAVARRETE


LAURA BALLADARES

QUITO 28/11/97

28/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10027/2003



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES REL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 .....FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 27 DE I DEL 2003

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE NOTARÍA

CIUDADANIA 171531986-7  
NAVARRETE MONGE JOSE FERNANDO  
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR  
09 OCTUBRE 1984  
012- 0065 08932 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1984



*Navarrete*  
NOTARIO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1241  
/SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANDRES FERNANDO NAVARRETE  
LAURENTINA NARCISA MONGE  
QUITO 23/10/2002  
23/10/2014

REN 0310921  
Pch



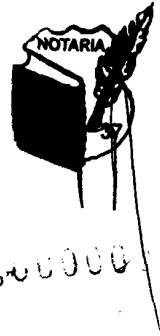
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
.....*Una*.....FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 27 DE I DEL 2003

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
H. TRIBUNAL PROVINCIAL  
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"



Quito, 19 de Diciembre de 2002

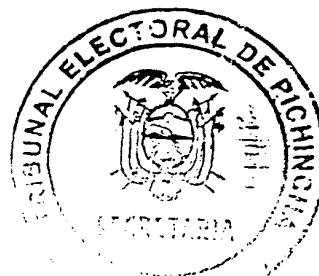
## CERTIFICADO

En mi calidad de Secretario General del H. Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, tengo a bien certificar que el señor(a) ALVARO RETE TORRES JOSE FERRER LINDO portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1715319867, ha justificado en este Organismo, su inasistencia a sufragar en la Segunda Vuelta Electoral del 24 de noviembre de 2002, por lo cual se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, el mismo que tiene vigencia hasta el 30 de enero de 2003.

Este documento que es gratuito sustituye al certificado de votación, y tiene validez para cualquier trámite tanto público como privado a nivel nacional.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO GENERAL DEL H. TRIBUNAL  
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES REL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
.....*Chua*.....FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A *27* DE *I* DEL *2003*

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. 090105725-7

MONGE NELSON RAUL  
 27 FEBRERO 1.933

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 01 041 00121

IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 33

*Nelson R Monge*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312742

CASABY TELORIA LEON

PRIMARIA COMERCIANTE

INSTRUCCIONES \*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURENTINA MONGE


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 4/09/95

HASTA MUERTE DE SU ESPOSO

FECHA DE CADUCIDAD 01-10-97

FORMA DEL PULGAR DERECHO

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002


CERTIFICADO DE VOTACION

140 - 0359 NUMERO 0901057257 CEDULA

MONGE NELSON RAUL  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 305 FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 27 DE I DEL 2003

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1054969

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JARAMILLO GEACOMETTI JUAN JOSE

Fecha Reservación: 11/12/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INQUINAM CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/06/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTA

630-



TORGO. ANTE MI, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INQUINAM COMPAÑIA LIMITADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTE Y SIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador







**RAZON:** CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INQUINAM COMPAÑIA LIMITADA", OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA A MI CARGO EL VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, DE LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.IJ.0471, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO.- QUITO A, DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 04 de Febrero del 2.003, bajo el número **532** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INQUINAM CIA. LTDA.**", otorgada el 27 de Enero del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **324**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **06085**.- Quito, a diez y nueve de Febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Handwritten Signature]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-